No. 3 **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 1**

GS-2025- 752593 **- MEBOG**

Bogotá D.C., 27 de noviembre de 2025

Señora teniente coronel
IVONNE JOHANA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nº. 1
Bogotá, D.C.

ASUNTO: informe de supervisión del contrato **No. 81-7-20207-25**

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO_X__ O FINAL ____

Periodo del informe de supervisión

13/10/2025	**12/11/2025**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*", y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden presentado mediante comunicación oficial No. , así:

INFORMACIÓN GENERAL:

- Mediante comunicación oficial No. GS-2025-019720-25REGI1/ - 11.06 de fecha 13/08/2025 el señor CAPITÁN ISAAC AMADO CODINA GALLARDO en calidad de jefe Grupo Contratos de la RASES 1 notifica como supervisor del asunto al responsable Programa Médico Domiciliario de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá.
- Mediante acta de entrega AE-2025-118080-MEBOG de fecha 09 de septiembre de 2025 se entrega la coordinación del PROGRAMA MEDICO DOMICILIARIO, por parte del Señor Capitán BRIAN ESCOBEDO ALVAREZ al señor IT GOMEZ MOLINA JUAN RICARDO.
- Mediante acta de entrega AE-2025-145854-MEBOG de fecha 07 de noviembre de 2025 se entrega la coordinación del PROGRAMA MEDICO DOMICILIARIO, por parte del Señor al señor IT GOMEZ MOLINA JUAN RICARDO a la señora Capitán LILIANA FABIOLA CORREA RIAÑO

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión: mensual**

- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 02**
 - Informe de supervisión del mes de septiembre o del periodo comprendido entre el 13-08-25 al 30-08-25 presentado mediante comunicado oficial GS-2025-606011-MEBOG
 - Informe de supervisión del mes de septiembre o del periodo comprendido entre el 01-09-25 al 30-09-25 presentado mediante comunicado oficial GS-2025-664531-MEBOG

Información del contrato

Contrato No.	**Nº 81-7-20207-25**
Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE ATENCIÓN DOMICILIARIA, PROGRAMA MEDICO DOMICILIARIO (POMED) Y HOSPITALIZACIÓN O INTERNACION EN CASA (HOCAS), VISITA MÉDICA DOMICILIARIA, ACTIVIDADES E INTERVENCIONES DE ENFERMERIA, REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y TERAPIAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL, PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1"
Contratista	SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRALES EN SALUD S.A.S NIT : 900534245-4
Representante legal	DERLY BAUTISTA ACOSTA
Valor inicial del contrato	CUATRO MIL MILLONES DE PESOS ($ 4.000.000,000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA
Valor adiciones del contrato	SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA
Valor total del contrato	CUATRO MIL MILLONES SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS $ (4.600.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA
Plazo de ejecución inicial	El pazo de ejecucion del contreato sera hasta el 30 de abril de 2026 o hasta agotar presupuesto, tiempo durante el cual debera dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga, dicho plazo iniciara a partir de la aprobacion de las garantias y entrega de la carta de iniciacion de ejecucion del contrato
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato	13/08/2025
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato	30/04/2026
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	05/11/2025
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	31/12/2025
Adiciones	$600.000.000,00
Modificatorios	**MODIFICACION N° 001 DEL 05/11/2025**

	CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar el valor de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia 2025, suma que no supera el 50% de conformidad con el parágrafo único de artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA -VALOR** y el **ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" CLÁUSULA SEGUNDA -VALOR** al contrato No. **81-7-20207-25**, el cual quedará de la siguiente manera: **CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR**: El contrato asciende a la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($4.600.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIA** distribuidos de la siguiente manera: Para la vigencia 2025 por valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($2.400.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIA**. Para la vigencia 2026 por valor de **DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($2.200.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIA.**
Prorrogas	N/A
Otros	NO APLICA

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO

1.1 Acciones adelantadas: Ninguna

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
El contratista se obliga a cumplir del 100% de las especificaciones técnicas y garantías exigidas en el pliego de condiciones y en la oferta presentada, de acuerdo al objeto del contrato que se llegue a suscribir	SI	NINGUNA
Si durante el tiempo de ejecución del contrato surge alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.	SI	NINGUNA
El contratista se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.	SI	NINGUNA
El contratista deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia , con lo dispuesto en la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020; dicha facturación o representación gráfica de la factura será recepcionada en el correo electrónico disan.upb-ccips@policia.gov.co. Nota: El cumplimiento de la facturación electrónica se dará en los términos del Artículo 1.6.1.4.3 sujetos no obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020. obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020.	SI	NINGUNA
El contratista anexará a la factura, los RIPS y el informe del tratamiento realizado durante el mes al usuario, con firma y sello del	SI	NINGUNA

profesional que realiza la actividad y firma de recibido a satisfacción del usuario, familiar o cuidador del paciente. Así mismo, adjuntará la relación de los usuarios atendidos en el mes en Excel donde se relacione número de factura, fecha de factura, edad, nombre del paciente, identificación, atención recibida, diagnóstico y valor facturado. Esta última información se debe presentar en físico y medio magnético.		
Una vez agotado el contrato, el contratista se obliga para con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con las disposiciones expedidas por la superintendencia Nacional de salud, o en los casos expresamente autorizados por el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 – Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante con cargo al presente contrato y el contratista acepta que el pago de tales servicios se verificará, previo agotamiento de los trámites extrajudiciales previstos para tal efecto.	SI	NINGUNA
El Contratista permitirá el acceso al Supervisor del contrato y sus profesionales a las historias clínicas, estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención de pacientes y facilitará la verificación y revisión de los servicios prestados.	SI	NINGUNA
El contratista prestará el servicio al usuario de acuerdo al objeto del contrato y a lo ordenado por el médico tratante de la Policía Nacional, mediante la presentación de la autorización de la Oficina de referencia Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, junto con la orden médica expedida por médico tratante de Policía Nacional.	SI	NINGUNA
El Contratista deberá entregar mensualmente al Supervisor del contrato, un informe de evolución y seguimiento de cada usuario en medio físico y magnético; el cual se analizará por el Equipo Interdisciplinario del programa médico domiciliario POMED y se anexará en la historia Clínica del usuario. Dicho informe deberá incluir la fecha de inicio del tratamiento, los objetivos terapéuticos, los procedimientos realizados, los avances y logros alcanzados, las complicaciones presentadas, las recomendaciones y el compromiso de la familia.	SI	NINGUNA
El Contratista deberá notificar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las comisarías de familia o, en su defecto, a los inspectores de policía o a las personerías municipales o distritales, los casos en que pueda existir negligencia de los padres, cuidadores o familiares responsables en la atención del usuario, y además denunciar ante la Fiscalía General de la Nación cuando se detecten indicios de maltratos físicos, psicológicos, violencia intrafamiliar o violencia sexual, preservando la cadena de custodia si fuera el caso, radicando copia de la notificación al Supervisor del contrato.	SI	NINGUNA
El contratista deberá informar al Supervisor del Contrato, cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en un setenta (70%) por ciento, a fin de evitar la sobre ejecución del objeto contractual.	Si	NINGUNA
Cumplir con la obligación de pagar los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, respecto al pago de los parafiscales se aplicará lo contenido en el		NINGUNA

Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016."	SI	
El contratista deberá constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la UPRES Bogotá o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.	SI	NINGUNA
El Contratista se compromete a sostener los precios ofertados durante la ejecución del contrato, en caso de celebrarse.	SI	NINGUNA
El contratista deberá guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.	SI	NINGUNA
No deberá acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Supervisor del contrato y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.	SI	NINGUNA
El contratista deberá mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.	SI	NINGUNA
Entregar formalmente al contratante el Modelo de prestación de servicios definido por el posible prestador (IPS y/o ESE) junto con la propuesta.	SI	NINGUNA
El contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo".	SI	NINGUNA
Las demás contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.	SI	NINGUNA
El contratista se compromete a mantener confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del	SI	NINGUNA

Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.		
El contratista se compromete a: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.	SI	NINGUNA
El contratista se compromete a dar cumplimiento de normatividad: El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.	SI	NINGUNA
El contratista deberá dar aplicación a la Directiva presidencial 09 del 17/09/2022 y la Resolución Número 000042 del 05/05/2022 en cumplimiento a la Normatividad relacionada con la facturación electrónica y demás normas concordantes.	SI	NINGUNA
El contratista se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 441 de 2022 del Ministerio de Salud y de la Protección Social por medio del cual se sustituye el capítulo 4 del título 3 de la parte 5 del libro 2 del decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud.	SI	NINGUNA
El suministro de toda la información relacionada con el paciente: historia clínica, sus respectivos anexos, consentimientos informados, resultados de estudios paraclínicos, etc, inclusive cuando exista proceso judicial de por medio, que involucre la participación de la red externa en la atención en salud del usuario.	SI	NINGUNA
El contratista deberá guardar reserva de la historia clínica del paciente de acuerdo al artículo 34 de la Ley 23 de 1981.	SI	NINGUNA
La revisión de los casos de eventos adversos y su sujeción a glosas. En caso de faltar a la anterior obligación considerar el incumplimiento del contrato, sin prejuicio de las quejas que se alleguen a la Supersalud.	SI	NINGUNA

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TECNICAS

CONDICIONES TECNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS	OFRECE

		SI	NO
1	**REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD**. El oferente deberá anexar a la oferta la inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS en la Secretaria Distrital de Salud Bogotá, Secretaría de Salud Cundinamarca y la Secretaría de Salud del Tolima, entes de salud correspondientes a la georreferenciación del presente estudio, de conformidad con el Decreto 780 de 2016 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social"* y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015 "P*or medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional";* el cual deberá mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato de acuerdo a lo contemplado en la Resolución 00000544 de 2023 "*Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud*". Así mismo, deberá comprometerse a mantenerla(o) vigente durante la ejecución del contrato. Se requieren como mínimo los siguientes servicios (bajo modalidad domiciliaria) - Medicina general - Enfermería - Nutrición - Terapia física - Terapia respiratoria - Terapia ocupacional - Fonoaudiología - Psicología - Medicina interna y/o medicina familiar y/o geriatría	x	
2	El oferente deberá anexar a la oferta el portafolio actualizado de los servicios que se encuentra prestando para los servicios domiciliarios, incluyendo modelo de atención, capacidad instalada, horarios de atención, dirección y teléfonos.	x	
3	Prestar los servicios de acuerdo al plan integral de Salud de la Fuerzas Militares y la Policía Nacional; acuerdo 002 de 2001 y acorde a las guías de manejo y protocolos adoptados por la entidad conforme a la evidencia científica vigente a la fecha e implementación de la política de seguridad del paciente en cumplimiento a lo dispuesto por el SOGC y la Resolución 3100 de 2019 modificada por la Resolución 00000544 de 2023.	x	
4	El oferente deberá presentar los Protocolos y Guías de Manejo interdisciplinarias de las primeras 10 causas de morbilidad para la atención de la población objeto del presente estudio, así como los procedimientos del programa. Las primeras diez causas de morbilidad en la RASES No. 1 son: demencia no especificada, demencia en enfermedad de Alzheimer, secuelas de accidente vascular encefálico, parálisis cerebral espástica, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, hipertensión esencial (primaria), enfermedad de Parkinson, insuficiencia cardíaca congestiva, artrosis primaria generalizada y enfermedad cerebrovascular no especificada.	x	
5	El Oferente deberá contar con la capacidad operativa necesaria para la prestación de los servicios domiciliarios, con servicios en PRESTACIÓN Y ATENCIÓN EN VALORACIÓN MÉDICA (consulta, valoración, controles, tratamientos, plan de manejo y formulación), VALORACIÓN Y ATENCIÓN EN ENFERMERÍA (ENFERMERA PROFESIONAL Y/O AUXILIAR DE ENFERMERÍA) (cuidado de pacientes crónicos y/o terminales, cuidados asistenciales de sus padecimientos y/o lesiones de piel), ASISTENCIA EN COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA (terapias física, respiratoria, ocupacional y del lenguaje), ATENCIÓN DE PSICOLOGÍA Y TRABAJO SOCIAL, ATENCIÓN DE NUTRICIÓN y HOSPITALIZACIÓN EN CASA, Esta atención debe incluir zonas urbanas como zonas rurales, en el departamento Cundinamarca exceptuando Paratebueno y Medina e incluyendo Melgar y Flandes en el departamento del Tolima.	x	
6	El oferente deberá prestar los servicios las 24 horas al día, los 7 días de la semana, incluyendo sábados, domingos y festivos, de acuerdo con la oferta presentada y a la prescripción médica.	x	
7	El oferente dispondrá de una persona encargada para la Coordinación de los servicios contratados, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información sobre la atención de los usuarios, tales como instauración y programación de los servicios, novedades en los procedimientos, quejas y resolución de inquietudes, entre otras. Esta línea será el enlace con el supervisor del contrato.	x	
8	CRITERIO DE INCLUSION; Se dará ingreso del paciente al programa de atención medico domiciliaria una vez se le haya realizado la valoración, aplicado la escala DE BARTHEL, (dependencia leve, moderada o grave), conforme a la GUIA POMED 2GS-GU-0008.	x	
9	**INSUMOS PARA PERSONAL ASISTENCIAL** El oferente deberá garantizar que entregará todos los elementos de protección personal y de bioseguridad que utilizan los profesionales y el personal de auxiliares en el manejo del paciente. Así mismo, deberá aportar todos los insumos y elementos que los auxiliares y personal de profesionales requieran para la realización de los procedimientos requeridos por el paciente dentro de su tratamiento. El costo deberá ser incluido dentro de la oferta a presentar ante la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, como quiera que los mismos hacen parte esencial de la ejecución del objeto contractual. Todos los insumos deben contar con el respectivo registro INVIMA y control de fecha de vencimiento y temperatura ambiente y refrigeración según las indicaciones del fabricante. Las curaciones deben ser realizadas por personal calificado (enfermero con certificación de formación en manejo de Heridas y ostomías) y la entidad proponente suministrara todos los insumos necesarios para el procedimiento, previa valoración y formulación del médico.	x	

	EL oferente deberá garantizar la no reutilización de insumos y deberá adelantar los procesos en términos amigables con el medio ambiente, cumpliendo con la normatividad sobre manejos de residuos biológicos, reciclaje, y protección del medio ambiente, garantizando la entrega de los elementos tales como bolsas rojas, guardián y todo lo necesario para su recolección y el adecuado manejo de los residuos generados en los domicilios de los usuarios.		
10	**INSUMOS, EQUIPOS Y PRODUCTOS DE APOYO** El proponente deberá suministrar la totalidad de los equipos y accesorios necesarios para la prestación de los servicios. Los equipos en calidad de alquiler, con cargo al contrato deben ser entregados en un término no superior de 24 horas después de generada la orden de los servicios e instalados en los domicilios de los pacientes, previa inducción al cuidador y al personal asistencial del servicio domiciliario que asistirá al paciente verificando la funcionalidad, mantenimiento, y oportuna reposición de los mismos. El soporte de entrega/recibido de los equipos deberán ser firmados por parte del paciente o familiar y serán enviados al supervisor del contrato en un término no mayor a 72 horas. Adicionalmente, debe entregar cada mes el soporte de seguimiento de verificación y funcionalidad de estos. Se debe garantizar la entrega de los insumos, equipos y productos de apoyo las 24 horas del día, los siete días de la semana, incluyendo sábados, domingos y festivos previa solicitud del supervisor del contrato. El oferente deberá garantizar que todos los equipos a utilizar durante la ejecución del contrato cuentan con un cronograma de mantenimiento de equipos médicos, contrato vigente para el mantenimiento preventivo y correctivo para equipos médicos y hojas de vida al día. La entidad deberá garantizar la conservación y cuidado de los equipos estableciendo las acciones pertinentes para la adecuada prestación del servicio, deberá asegurar los equipos frente a daños o pérdidas ocasionadas o sufridas en los domicilios de los pacientes pertenecientes al programa. La Regional de aseguramiento en salud No. 1 no se hará responsable por dichos daños o pérdidas.	x	
11	**MEDICAMENTOS** El oferente deberá conocer y adoptar en materia de medicamentos, el Acuerdo NO. 080 de 2022 por el cual se dio a conocer el Manual de medicamentos y terapéutica del Subsistema. Por lo tanto, toda prescripción médica para los usuarios y beneficiarios se deberá realizar basados en dicho manual. Cuando por la condición médica del paciente sea necesario prescribir medicamentos no incluidos en el plan de beneficios del Subsistema de Salud de la Policía, se deberá diligenciar el formato de Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud – EIPS (Anexo No. 4 Formato de justificación medicamentos por fuera del manual único de medicamentos y terapéutica del SSMP, suplementos nutricionales ambulatorios y medicamentos UNIRS), el diligenciamiento de este documento deberá realizarse dentro de la misma atención y en todo caso no deben generar una orden adicional para su expedición, teniendo en cuenta que la Policía Nacional pertenece al régimen especial. El formato en mención será entregado una vez inicie el presente proceso	x	
12	Los medicamentos solo serán suministrados a los pacientes agudos que egresan de las IPS hospitalarias y que deben continuar el tratamiento indicado (hospitalización en casa), lo anterior para que la atención sea integral y más ágil. Se debe contar con la debida justificación de no entrega de la farmacia de la Policía Nacional.	x	
13	La no entrega de los medicamentos, insumos, equipos y productos de apoyo requeridos para la atención del paciente en el domicilio, en los periodos de tiempo establecidos en párrafos anteriores, ocasionará una glosa del 25% del valor del servicio durante el periodo en el que se dio la novedad, toda vez que con ello se genera una afectación grave para la salud del usuario y costos adicionales en presupuesto de la Regional de Aseguramiento en salud No. 1.	x	
14	El oferente deberá garantizar que todo su recurso humano profesional y técnico diligenciará en forma completa, sin excepción, la historia clínica de acuerdo a la normatividad vigente conforme a la Resolución 1995 del año 1999 del Ministerio de Salud y de la Protección Social y el artículo 34 de la Ley 23 de 1981 *"Por lo cual se dictan Normas en Materia de Ética Médica.*	x	
15	El oferente debe contar con un software desde el cual se genere la historia clínica de los usuarios pertenecientes al programa, garantizando así que la misma sea evolucionada sin alteraciones, enmendaduras y tachones, que puedan llegar a cuestionar su legalidad por parte de los entes de vigilancia y control	x	
16	**SERVICIO ASISTENCIAL POR SERVICIO DE ENFERMERIA.** El Oferente garantizará que el personal de auxiliares de enfermería que se encuentran en los domicilios de los pacientes, deberá ser supervisado permanentemente por enfermera profesional, verificando que se cumplan todos los cuidados de enfermería que requiera el paciente como baño, toma de signos vitales mínimo tres veces al día, cambios de posición en cama cada dos horas, si así lo requiere, administración de medicamentos de acuerdo a prescripción médica, permeabilización de la vía aérea a necesidad, manejo de pacientes ventilados, procedimientos como cambio de sonda, cateterismo, curaciones básicas, vigilar de permeabilidad de venas, toma de muestras, manejo de plan casero como apoyo para el mantenimiento de la condición física requerida, y demás procedimientos de enfermería que requiera el usuario.	x	

	El personal que asista al servicio domiciliario debe tener previa capacitación por enfermera profesional de la patología del paciente. El personal debe asistir a turno, portando el uniforme con el carné de la empresa y con el equipo de toma de signos. Se prestará el servicio de enfermería domiciliaria (auxiliar de enfermería) de acuerdo prescripción médica, así como también a los fallos de tutela con los horarios indicados, durante las 24 horas del día, domingo a domingo, para la atención de los usuarios de la Regional de Aseguramiento en Salud Nª 1, dejando los respectivos soportes de atención y monitoreo de signos vitales. Al mismo tiempo se debe dejar constancia de recibo a satisfacción con firma del familiar, cuidador o acudiente. El oferente deberá garantizar el diligenciamiento de las notas de enfermería, Kardex de insumos y medicamentos, formato de entrega de turno y signos vitales. Los documentos deberán ser entregados en medio físico y magnético mensualmente, ante el supervisor del contrato y el grupo de auditoría de cuentas médicas como soportes de la cuenta de cobro presentada. Se aclara que las actividades contempladas corresponden a las relacionadas con la atención directa del paciente objeto del servicio, excluyéndose aquellas actividades de carácter general que son responsabilidad de los familiares que se puedan relacionar con el ámbito del hogar, o que se puedan dirigir a otras personas que se encuentren en el mismo. De no contar con la presencia de cuidador familiar en el domicilio del paciente el servicio de auxiliar de enfermería no será prestado eventualmente y debe ser informado de inmediato al supervisor del contrato o coordinador médico de POMED Policía Nacional. Contar con personal de reemplazos, en caso de presentarse incapacidad, capacidad doméstica, etc., del personal. El reemplazo debe acudir en un lapso de tiempo no mayor a dos horas, sin abandonar al paciente en ningún momento. El incumplimiento del servicio acarreará el respectivo no pago del periodo no prestado, más una glosa del 25% del valor de dicho servicio, lo cual se glosará en el respectivo periodo facturado. El oferente debe prever que el número de horas a prestar por el servicio de enfermería puede reducirse o incrementarse de acuerdo a la condición de salud de los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional pertenecientes a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, para los usuarios con fallos de tutela vigentes y los que se vayan concediendo, en el trascurso de la ejecución del contrato y prorrogas si existieren.		
17	El Oferente garantizará que prestará las consultas y servicios médicos domiciliarios (medicina general, medicina especializada y nutrición) de acuerdo a la frecuencia establecida en el contrato, generando los respectivos soportes de atención, registros clínicos y emisión de órdenes y formulas a que dé lugar, dejando constancia de recibo a satisfacción con firma del familiar, cuidador o acudiente.	x	
18	El Oferente garantizará que prestará los servicios terapéuticos domiciliarios (terapia física, terapia ocupacional, fonoaudiología, terapia respiratoria, psicología, trabajo social) de acuerdo a formulación del médico tratante, generando los respectivos soportes de atención, y dejando constancia de recibo a satisfacción con firma del familiar, cuidador o acudiente. Así mismo, el oferente garantiza que cada vez que el usuario finalice un ciclo de terapias enviara el informe donde se registre la valoración inicial, plan individual de tratamiento, evolución de cada una de las sesiones terapéuticas realizadas, evaluación final con el registro de objetivos de tratamiento alcanzados y plan casero entregado a usuario y familia.	x	
19	El oferente debe entregar un reporte mensual de la ejecución del contrato dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes al supervisor del contrato del Programa Medico Domiciliario perteneciente a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 relacionando: • Número de contrato, • Objeto de contrato, • Valor total del contrato, • Valor ejecutado del contrato, • Saldo por ejecutar del contrato y observaciones	x	
20	En caso de presentarse novedades con el recurso humano ofrecido (quejas, incapacidad, permiso, vacaciones, etc) el contratista deberá realizar el cambio del recurso humano y deberá presentar la hoja de vida del nuevo profesional para la evaluación y aprobación por el supervisor del contrato con base en los criterios técnicos de la contratación. Este cambio deberá notificarse en un lapso no mayor a 24 horas al supervisor del contrato y así mismo se deberá informar por parte del contratista al usuario o acudiente para realizar la respectiva coordinación e instauración del servicio.	x	
21	El oferente debe permitir que se realice Auditoría de Cuentas a los servicios prestados mensualmente, por parte del Auditor Medico de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.		
22	Los servicios se suspenderán únicamente en caso que el paciente ingrese a hospitalización en el Hospital Central de la Policía u otro establecimiento de salud, una vez el paciente ingrese a hospitalización se suspende una hora después de la hospitalización y se reanudara una hora después del egreso con previo aviso. Igualmente, se	x	

	suspenderá el servicio en caso de muerte o cambio de vivienda a lugar de georreferenciación donde el programa no tenga cobertura		
23	El oferente atenderá a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios a contratar, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden jurídico y público, las buenas costumbres y la moral.	x	
24	El oferente deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 510 del 2003 y el Decreto 2353 de 2015 en lo referente a la afiliación y aportes al Sistema General de Seguridad Social del recurso humano ofertado.	x	
25	El oferente deberá garantizar que su recurso humano, NO trabajará más de las horas permitidas legalmente (12 horas al día), sin que en la semana exceda de 66 horas, cualquiera que sea la modalidad de su vinculación (Ley 269 de 29/02/1996.	x	
26	Los servicios deberán ser ordenados por el equipo interdisciplinario del Programa Medico Domiciliario POMED mediante orden de servicios de SISAP (Sistema de información de salud de la Policía Nacional), la cual se presentará ante la Oficina Referencia y Contrareferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No.1 para su respectiva autorización. Una vez que esta oficina expide la respectiva autorización del servicio, será enviada vía correo electrónico suministrado por la entidad, con el fin de ser programada e instaurada la respectiva prestación del servicio de salud requerido. El oferente debe comprometerse a asignar citas de atención ambulatoria domiciliaria de manera rápida, oportuna, a los usuarios, con un máximo de respuesta no superior a 48 horas, y para los casos con ordenación judicial se les *dará respuesta con un plazo no mayor a 24 horas, para apoyo terapéutico, visita médica domiciliaria* o intramural máximo de tres (3) horas), instalación de auxiliar de enfermería máximo de veinticuatro (24) horas y administración de medicamentos por parte del profesional de enfermería será en la puntualidad medica indicada.	x	
27	Los procedimientos propuestos se deben realizar bajo los protocolos y guías, universalmente aceptadas para los procedimientos y tratamientos requeridos y basados en la evidencia, lo cual se ajustará a los servicios a ser autorizados por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 dando aplicabilidad al acuerdo 002 de 2001. El oferente se compromete a que la atención de pacientes solicitada por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, se haga bajo las condiciones definidas en las guías de manejo del Subsistema de Salud de la Policía Nacional o las del Ministerio de la Protección Social,	x	
28	El Oferente deberá entregar al Supervisor del Contrato los últimos 5 días hábiles de cada mes, la programación de las actividades mensuales que se realizaran a cada uno de los usuarios en el mes siguiente, con el fin de generar las autorizaciones en el sistema SISAP WEB por parte de la oficina de Referencia y Contra Referencia de la RASES No.1, según lo establecido en el manual de autorizaciones de prestaciones del servicio de salud en el SISAP WEB, la generación de las autorizaciones de servicios debe realizarse antes de la prestación de los servicios, no después de la prestación del mismo	x	
29	El oferente se compromete a mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias para prestar servicios de salud del nivel de atención ofertado,	x	
30	El oferente deberá prestar los servicios a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional pertenecientes al programa médico domiciliario, bajo los principios de eficacia, universalidad, solidaridad, calidad, aplicando sus conocimientos profesionales y experiencia con moral y ética.	x	
31	El oferente deberá dar cumplimiento a la normatividad que sobre gestión ambiental se encuentre vigente y en especial a las disposiciones referentes al manejo de los residuos peligrosos que sean generados como consecuencia de la ejecución del contrato, cuando haya lugar,	x	
32	La Policía Nacional Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, se reserva el derecho de hacer uso de servicios diferentes a los relacionados en el objeto de la contratación exclusivamente en casos ordenados por autoridad judicial y cuando la condición del usuario lo requiera, por tratarse de una orden judicial,	x	
33	El oferente, deberá tener implementado su Sistema de Auditoría Médica y Auditoría en Salud, un Sistema de Garantía de Calidad y un Sistema de Información Gerencial y Bioestadística, acorde con las exigencias definidas por el Ministerio de la Protección Social o el Ente que haga sus veces.	x	
34	El oferente se compromete a reportar al Supervisor del Contrato los indicadores de la Circular Externa Supersalud 056 y 058 de 2009, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud.	x	
35	El Oferente deberá elaborar y desarrollar los planes de mejora que resulten de las actividades de verificación de auto control del Cumplimiento del Sistema de Garantía y Calidad, Auditoria de Calidad propias y Auditorias de los Entes de Control, entregando copia de los mismos con los soportes de cumplimiento al supervisor del contrato. En un plazo no mayor a 15 días calendario, una vez se soliciten.	x	
36	El oferente garantizará la entrega al supervisor del contrato, de un informe mensual de la ejecución del contrato. El Contratista informará al supervisor del contrato cuando el presupuesto se encuentre en un 50 y 70% de ejecución, con el fin de tomar medidas para la continuidad de la prestación del servicio. De igual manera, deberá informar por escrito cuando el contrato se haya ejecutado en un 100% con el fin de evitar la sobre ejecución y evitar incurrir en faltas penales, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado.	x	
37	El oferente deberá entregar de manera mensual al supervisor del contrato la matriz en la cual se registre datos de los usuarios con georreferenciación, perfil epidemiológico, perfil de morbilidad, planes de manejo (insumos	x	

	requeridos), actividades asistenciales (curaciones), otras actividades (cambios de sondas), servicios de medicina, nutrición, rehabilitación (terapia física, ocupacional, lenguaje y respiratoria), servicios de psicología y trabajo social.		
38	**RECURSO HUMANO REQUERIDO** Para la presentación de la oferta, el oferente deberá presentar el 75% del personal requerido en el presente ítem. • Ciento veinte (120) Auxiliares de Enfermería para cubrimiento del servicio de enfermería domiciliario • Treinta (30) Médicos Generales • Diez (10) Enfermeras con entrenamiento en clínica de heridas • Quince (15) Terapeutas Respiratorias • Veinte (20) Fisioterapeutas • Quince (15) Terapeutas Ocupacionales • Quince (15) Fonoaudiólogos • Diez (10) Psicólogos • Quince (15) Nutricionista • Diez (10) Trabajadores sociales Para la verificación del talento humano, el oferente deberá aportar por cada uno de los profesionales y técnicos presentados en la oferta, la siguiente información (sin excepción alguna): • Cada profesional ofertado deberá diligenciar, firmar y anexar el ANEXO FORMATO DE IDONEIDAD DEL RECURSO HUMANO. • Inscripción en el registro Único de Talento Humano en Salud (RETHUS) actualizada de acuerdo al perfil profesional.	x	
39	El oferente garantizará que el personal técnico y profesional deberá portar identificación visible de la entidad que representa, con la debida presentación personal (uniforme antifluidos, bata, calzado antideslizante, enfermería deberá portar toca y cabello recogido).		
40	El oferente se compromete a que el servicio deberá ser prestado por profesionales idóneos en cada una de las áreas y por ningún motivo podrá ser asumido por estudiantes o practicantes.		
41	El personal de salud deberá abstenerse de realizar actividades diferentes a las directamente relacionadas con el cuidado del paciente (manual de funciones de enfermería)		
42	El personal de salud deberá abstenerse de realizar traslados o acompañamientos al paciente por fuera de su domicilio, a excepción que se requiera la asistencia del paciente a citas médicas o en caso de requerirse la realización de estudios diagnósticos o procedimientos en entidades adscritas a la Regional de aseguramiento en Salud No. 1 – Unidad Prestadora de Salud Bogotá y Unidad Prestadora de Salud Cundinamarca.	x	
43	El oferente garantiza la prestación de los servicios ofertados dentro de la propuesta y con las tarifas pactadas, Comprometiéndose a sostener los precios durante toda la ejecución del contrato. La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considera costos adicionales.	x	
44	El oferente garantiza que, al finalizar el contrato, entregara al supervisor un informe donde se relacionan los usuarios atendidos durante la ejecución del mismo y la copia de la historia clínica de cada uno de ellos, en la cual se relacionan todas las atenciones prestadas.	x	
45	El oferente deberá presentar con la oferta certificado vigente emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación que se encuentre en una escala de Valoración "Aceptable" (puntaje mayor a 85%) y mantener la calificación y evidencias a disposición (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.	x	
46	**CONDICIONES DEL SERVICIO - EXCUSA DE SERVICIO POR INCAPACIDAD MÉDICA:** La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, debe cumplir la Directiva Administrativa Permanente No 003 del 10 de marzo de 2023, la cual estipula "Directrices a observar en la expedición y registro de las excusas de servicio por incapacidad médica o licencia por maternidad y para el control y seguimiento del personal excusado de servicios", o las normas que la modifiquen o deroguen, la cual estipula lo siguiente: Excusa de Servicio por Incapacidad Médica. Es el documento mediante el cual se emite el concepto Médico u Odontológico de inhabilidad física y/o mental, que impida desempeñar en forma total o parcial su trabajo habitual. Se definen dos clases de excusa de servicio: Excusa de Servicio Parcial. Es el documento que establece la inhabilidad física o mental, que impide al funcionario desempeñar algunas actividades propias de su labor. Los funcionarios deben acudir a la respectiva unidad diariamente, a fin de desarrollar labores las cuales pueden ser de tipo logístico - administrativo según el caso, de acuerdo a lo determinado por el profesional de la salud que emitió el documento.	x	

	Excusa de Servicio Total. Es el documento que establece la inhabilidad física o mental, que impide al funcionario desempeñar su actividad laboral por un tiempo determinado. Los funcionarios deben cumplir la excusa en su residencia habitual o en la unidad a donde pertenecen (arranchados).		
47	El Contratista se compromete a responder laboralmente por la vinculación del personal que contrate o utilice para la ejecución del contrato y a mantener vigente la póliza de responsabilidad civil médica profesional que ampare los riesgos en el ejercicio de la actividad profesional	x	
48	El oferente se compromete a permitir a los Auditores Médicos, el acceso directo a la información relacionada con el estado de salud del paciente y la prestación de los servicios de salud, así mismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley, permitiendo así realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones a la institución, previo envío de la documentación solicitada, verificando las condiciones locativas, recurso humano disponible para el desarrollo de las actividades terapéuticas, así como los programas desarrollados	x	
49	Una vez legalizado el contrato, deberá enviar al supervisor, mediante correo electrónico el listado en Excel de los CUPS contratados con su respectivo valor en pesos, el cual deberá corresponder a los valores de la oferta económica pactada, es de anotar que deberán relacionar la totalidad de servicios y procedimientos a prestar con el fin de ingresarlos al aplicativo GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN (SISAP WEB) de la Policía Nacional y de esta manera generar las autorizaciones de servicios de la red externa, así :	x	
50	El contratista se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 441 de 2022 del Ministerio de Salud y de la Protección Social por medio del cual se sustituye el capítulo 4 del título 3 de la parte 5 del libro 2 del decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud.	x	
51	El oferente se compromete a prestar los servicios de salud de acuerdo al modelo de atención integral en salud del SSPN, como parte de la Subred Integral de Prestación de Servicios de Salud de prestadores externos de la Regional de Aseguramiento en Salud N°1, de acuerdo a las rutas de atención integral en salud	x	

No.	CODIGO CUPS	DESCRIPCIÓN	VALOR PACTADO

2.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

La supervisión del contrato informa que a la fecha no se han presentado novedades, situaciones anormales o de relevancia presentadas durante el desarrollo del contrato.

3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (78) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato u orden de compra, restando (180) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

La Regional de Aseguramiento en Salud Nª 1 pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Bogotá, D.C., en pagos mensuales con base en la facturación soportada presentada por el contratista durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles, siguientes a la presentación de la factura comercial respectiva en la ventanilla única central de cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud Nª 1, una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes y que la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos del PAC autorizado a la institución. En consecuencia, no obstante, la programación de PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, no será impedimento para la ejecución del objeto contractual.

La radicación de la facturación (impresa y en medio magnético) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, la cual como mínimo debe cumplir con: relación general de pacientes atendidos, detallando el número de la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Esta información se debe presentar en físico y medio magnético en Excel listado discriminando número de factura, fecha de factura, edad, nombre del paciente, identificación, atención recibida, diagnóstico y valor facturado, según modelo anexo. Se debe anexar copia de la historia clínica en la que se soporte cada uno de las atenciones prestadas a los usuarios, con firma y sello del profesional que realiza la actividad y recibido a satisfacción del acudiente del paciente.

Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidos en el Decreto 4747 de 2007, anexo 5 de la Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de la Protección Social, Ley 1438 de 2011 y demás normas que las aclaren o modifiquen.

La facturación deberá presentarse de forma electrónica, previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de conformidad con el instructivo N°001 SUDIR-DIRAF 70 LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCION DE LA FACTURA ELECTRONICA, dando cumplimiento a lo Dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de Circular Externa 016 del 09/03/2021 "Por la cual se implementa el Modelo de Recepción de factura de venta, Notas Débito y/o Notas crédito.

La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias.

Presentar original de la autorización del servicio, acompañada de la orden médica que soporta la solicitud. Información de prestaciones de servicios de salud - RIPS. El RIPS debe cumplir con lo estipulado en la *Resolución 3374 de 2000 y demás normas que lo reglamenten o modifiquen.*

Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizarán hasta LOS 60 DIAS HÁBILES SIGUIENTES.
La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta (30) días calendario posterior a la prestación de los servicios.

La radicación de la cuenta se debe hacer anexando el formato en Excel de radicación de IPS, debidamente diligenciado.
El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

Documentos requeridos:
- Factura de venta original que cumpla con los requerimientos de ley.
- Recibido a satisfacción técnico - económico expedido por el supervisor del contrato.
- Copia de la historia clínica en la que se soporte cada uno de las atenciones prestadas a los usuarios, con firma y sello del profesional que realiza la actividad y recibido a satisfacción del acudiente del paciente.
- Autorización del servicio en original
- Orden médica.

Acreditación del Contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

PARAGRAFO 1: AUDITORIA DE CUENTAS.
La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única - central de cuentas la Regional de Aseguramiento en Salud Nª 1, tramitará la cuenta acompañada del recibo a satisfacción, para que se realice la auditoria, como se indica en el Artículo 57 de la Ley 1438 de 2011.

PARAGRAFO 2: OBJECIONES Y GLOSAS.
En el evento que se presenten glosas en las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad en lo establecido en el Artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011.

PARAGRAFO 3. CONCILIACIÓN DE GLOSAS.
En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ***ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011***; donde se encuentra estipulado

que posterior a la notificación de la glosa el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación. Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respuesta de glosa la auditoría de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en caso tal de reiterarse la glosa se proceder a citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito.
Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Regional de Aseguramiento en Salud Nª 1, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad.

CAUSALES DE NO PAGO
La atención del evento adverso, entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente" corre por cuenta del prestador.

Las contempladas en la Resolución 3047 de 2008, Resolución 416 de 2009 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que las modifiquen o adicionen.
NOMBRE: SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRALES EN SALUD
BANCO: BBVA Colombia
TIPO DE CUENTA: CUENTA CORRIENTE
NUMERO DE CUENTA: 0342003308

4.1. Ejecución Financiera y Pagos

a. Balance general de pagos y entregas

	Valor en pesos	% del valor del contrato
Valor total del contrato	$ 4.600.000.000,00	100%
Valor total de las entregas	$ 1.731.956.603,00	37,7%
Valor total facturado	$ 638.745.675,00	13,9%
Valor facturado pendiente de pago	$ 638.745.675,00	13,9%
Valor pagado	$ 1.093.210.928,00	23,8%
Valor pendiente de entrega	$ 3.506.789.072,00	76,2%

a. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
No. 3 del 20/10/2025 Conciliación de glosas	$ 2.444.104,00	Del 01/09/2025 al 30/09/2025	$ 2.444.104,00	FE78102 FE78151 FE78152 FE78153 FE78154 FE78155 FE78156 FE78212 FE78241 FE78256 FE78266 FE78290 FE78571 FE78616	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE
No. 4 del 25/11/2025	$ 636.301.571,00	Del 01/10/2025 al 31/10/2025	$ 636.301.571,00	De la FE79515 A LA FE80095	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE

5. RECOMENDACIONES
No se tiene recomendaciones como supervisor a la administración

6. CONCLUSIONES

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI __X__**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO___	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del_____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Firma_____

Grado y Nombres: Capitán LILIANA FABIOLA CORREA RAÑO
Cargo Responsable: Programa Médico Domiciliario
Supervisor Contrato: No. 81-7-20207-25
Correo electrónico: disan.upb-pad@policia.gov.co

Ciudad y fecha:	Bogotá, D.C 20 de octubre de 2025
Unidad:	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°1
Tipo de contrato	**Tipo de contrato** / **Marque el tipo de contrato** Orden de compra: Contrato de obra: Contrato de consultoría: Contrato de prestación de servicios: **X** Contrato de compraventa: Contrato de suministro: Contrato interadministrativo:
Contrato N°	N.º 81-7-20207-25
Constancia de recibido No.	03
Contratista:	SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRALES EN SALUD SAS SERVINSALUD IPS
NIT del contratista:	NIT 900534245-4
Objeto del contrato o aceptación de oferta:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE ATENCIÓN DOMICILIARIA, PROGRAMA MEDICO DOMICILIARIO (POMED) Y HOSPITALIZACIÓN O INTERNACION EN CASA (HOCAS), VISITA MÉDICA DOMICILIARIA, ACTIVIDADES E INTERVENCIONES DE ENFERMERIA, REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y TERAPIAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL, PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.1
Instrumento de agregación y número del Acuerdo Marco de Precios	NO APLICA
Valor del contrato	Vigencia 2025: $ 1.800.000,00 Vigencia 2026 $ 2.200.000,00 Valor Total del Contrato: $ 4.00.000.000,00
Plazo de ejecución:	Del 13/08/2025 AL 30/04/2026
Lugar de ejecución y/o entrega	Los servicios objeto del contrato deberán ser prestados en el domicilio del paciente de acuerdo a su lugar de residencia, dentro de las jurisdicciones de la ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca y los municipios de Flandes y melgar (Tolima) previa Coordinación con el supervisor del contrato (Contempla cascos urbanos y zonas rurales).
Incumplimiento del plazo de ejecución SI__NO_**X**_	

DIRECCIÓN DE SANIDAD
RASES 1
GRUPO FINANCIERO
24 OCT 2025
SUJETO A VERIFICACIÓN
RECIBIDO

Nombre del supervisor/coordinador del contrato y cargo que desempeña:	Intendente JUAN RICARDO GOMEZ MOLINA Responsable Programa Médico Domiciliario (E)
Fecha de entrega certificada:	Del: 01/09/2025 AL: 30/09/2025
Valor que se está certificando con la presente constancia de recibido de la vigencia 2025	

Unidad	Recurso	Descripción del bien o servicios recibidos	Valor recibido	Valor facturado	Valor a amortizar y/o descontar *	Valor a pagar
Rases N°1	16	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE ATENCIÓN DOMICILIARIA, PROGRAMA MEDICO DOMICILIARIO (POMED) Y HOSPITALIZACIÓN O INTERNACION EN CASA (HOCAS), VISITA MÉDICA DOMICILIARIA, ACTIVIDADES E INTERVENCIONES DE ENFERMERIA, REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y TERAPIAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL, PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.1	$ 3.824.104,00	$ 3.824.104,00	$ 1.380.000,00	$ 2.444.104,00

Acta de recepción de bienes	N/A

No. FACTURA	FECHA DE FACTURA	GLOSA INICIAL	VALOR ACEPTADO IPS	VALOR A PAGAR SECSA BOGOTA
FE78102	3/10/2025	$ 350.000,00	$ 350.000	$ 0
FE78151	3/10/2025	$ 150.958	$ 0,00	$ 150.958
FE78152	3/10/2025	$ 85.018	$ 0,00	$ 85.018
FE78153	3/10/2025	$ 665.082	$ 0,00	$ 665.082
FE78154	3/10/2025	$ 150.958	$ 0,00	$ 150.958
FE78155	3/10/2025	$ 85.018	$ 0,00	$ 85.018
FE78156	3/10/2025	$ 85.018	$ 0,00	$ 85.018
FE78212	3/10/2025	$ 150.958	$ 0,00	$ 150.958
FE78241	3/10/2025	$ 85.018	$ 0,00	$ 85.018
FE78256	3/10/2025	$ 665.082	$ 0,00	$ 665.082
FE78266	3/10/2025	$ 150.958	$ 0,00	$ 150.958
FE78290	3/10/2025	$ 1.030.000,00	$ 1.030.000,00	$ 0

FE78571	3/10/2025	$ 85.018	$ 0,00	$ 85.018
FE78616	3/10/2025	$ 85.018	$ 0,00	$ 85.018
		$ 3.824.104,00	**$ 1.380.000,00**	**$ 2.444.104,00**

CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO: Para la radicación de la facturación del mes del 01 al 30 de septiembre del 2025 se presenta con CD y archivo excel con soportes de la validación de los RIPS JSON esto para dar cumplimiento a la Resolución 2275 de 2023, modificada por la Resolución 1884 de 2024.

Por medio de la presente constancia de recibo a satisfacción y en mi condición de supervisor acredito el cumplimiento de las obligaciones del contratista y certifico que los bienes y servicios relacionados cumplen con las especificaciones técnicas contratada.

No.	Obligación Contractual o especificación técnica	CUMPLIO	Observaciones y Evidencias
1	De acuerdo al Anexo No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y VALORES DEL CONTRATO, el contratista cumplió con lo establecido en las especificaciones técnicas y condiciones específicas del contrato, durante el mes de ENERO del 2025.	**Si** _X_ **No**___	Anexo los documentos soportes: Factura de venta original, copia de la historia clínica en la que se soporte cada una de las atenciones prestadas a los usuarios, con firma y sello del profesional que realiza la actividad y recibido a satisfacción del paciente o cuidador, Autorización del servicio en original, Orden médica del servicio requerido por el usuario, emitida por el médico tratante, Certificación del pago de aportes en Sistema de Seguridad Social, Pensiones, ARL y de parafiscales, expedida por el representante legal.

NOTA: para la radicación de la constancia de recibo a satisfacción, el supervisor deberá acompañarla, con el informe de supervisión correspondiente al periodo o la entrega certificada, junto con la publicación de la factura por parte del contratista en el SECOP II – Plan de pagos.

FIRMA DEL SUPERVISOR
Intendente JUAN RICARDO GOMEZ MOLINA
Responsable Programa Médico Domiciliario (E)
Supervisor Contrato No. 81-7-20207-24

DIRECCIÓN DE SANIDAD
RASES 1
GRUPO FINANCIERO
24 OCT 2025
SUJETO A VERIFICACIÓN
RECIBIDO

Ciudad y fecha:	Bogotá, D.C 25 de noviembre de 2025
Unidad:	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº1
Tipo de contrato	**Tipo de contrato** / **Marque el tipo de contrato** Orden de compra Contrato de obra Contrato de consultoría Contrato de prestación de servicios: **X** Contrato de compraventa Contrato de suministro Contrato interadministrativo
Contrato N°	N.º 81-7-20207-25
Constancia de recibido No.	04
Contratista:	SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRALES EN SALUD SAS SERVINSALUD IPS
NIT del contratista:	NIT 900534245-4
Objeto del contrato o aceptación de oferta:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE ATENCIÓN DOMICILIARIA, PROGRAMA MEDICO DOMICILIARIO (POMED) Y HOSPITALIZACIÓN O INTERNACION EN CASA (HOCAS), VISITA MÉDICA DOMICILIARIA, ACTIVIDADES E INTERVENCIONES DE ENFERMERIA, REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y TERAPIAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL, PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.1
Instrumento de agregación y número del Acuerdo Marco de Precios	NO APLICA
Valor del contrato	Vigencia 2025: $ 1.800.000.000,00 Adición: $ 600.000.000,00 Vigencia 2026 $ 2.200.000.000,00 Valor Total del Contrato: $ 4.600.000.000,00
Plazo de ejecución:	Del 04/11/2025 AL 30/04/2026
Lugar de ejecución y/o entrega	Los servicios objeto del contrato deberán ser prestados en el domicilio del paciente de acuerdo a su lugar de residencia, dentro de las jurisdicciones de la ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca y los municipios de Flandes y melgar (Tolima) previa Coordinación con el supervisor del contrato (Contempla cascos urbanos y zonas rurales).
Incumplimiento del plazo de ejecución SI__NO_X_	

DIRECCIÓN DE SANIDAD
RASES 1
GRUPO FINANCIERO
25 NOV 2025
SUJETO A VERIFICACIÓN
RECIBIDO

Nombre del supervisor/coordinador del contrato y cargo que desempeña:	Capitán LILIANA FABIOLA CORREA RIAÑO Responsable Programa Médico Domiciliario
Fecha de entrega certificada:	Del: 01/10/2025 AL: 31/10/2025
Valor que se está certificando con la presente constancia de recibido de la vigencia 2025	

Unidad	Recurso	Descripción del bien o servicios recibidos	Valor recibido	Valor facturado	Valor a amortizar y/o descontar *	Valor a pagar
Rases Nº1	16	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE ATENCIÓN DOMICILIARIA, PROGRAMA MEDICO DOMICILIARIO (POMED) Y HOSPITALIZACIÓN O INTERNACION EN CASA (HOCAS), VISITA MÉDICA DOMICILIARIA, ACTIVIDADES E INTERVENCIONES DE ENFERMERIA, REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y TERAPIAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL, PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.1	**$ 639.216.056,00**	**$ 639.216.056,00**	**$ 2.914.485,00**	**$ 636.301.571,00**

Acta de recepción de bienes	N/A

N°	FACTURA	FECHA DE FACTURA	VR. FACTURADO	NOTA CREDITO O NOTA DEBITO	VR. TOTAL DE LA FACTURA
1	FE79515	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
2	FE79516	04/11/2025	$ 11.959.737	$ 0,00	$ 11.959.737,00
3	FE79517	04/11/2025	$ 57.336	$ 0,00	$ 57.336,00
4	FE79518	04/11/2025	$ 57.336	$ 0,00	$ 57.336,00
5	FE79519	04/11/2025	$ 1.392.436	$ 0,00	$ 1.392.436,00
6	FE79520	04/11/2025	$ 437.039	$ 0,00	$ 437.039,00
7	FE79521	04/11/2025	$ 382.581	$ 0,00	$ 382.581,00
8	FE79522	04/11/2025	$ 697.856	$ 0,00	$ 697.856,00
9	FE79523	04/11/2025	$ 247.714	$ 0,00	$ 247.714,00
10	FE79524	04/11/2025	$ 398.644	$ 0,00	$ 398.644,00
11	FE79525	04/11/2025	$ 717.023	$ 0,00	$ 717.023,00
12	FE79526	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
13	FE79527	04/11/2025	$ 664.455	$ 0,00	$ 664.455,00

14	FE79528	04/11/2025	$ 517.326	$ 0,00	$ 517.326,00
15	FE79529	04/11/2025	$ 57.336	$ 0,00	$ 57.336,00
16	FE79530	04/11/2025	$ 1.571.328	$ 0,00	$ 1.571.328,00
17	FE79531	04/11/2025	$ 958.106	$ 0,00	$ 958.106,00
18	FE79532	04/11/2025	$ 917.811	$ 0,00	$ 917.811,00
19	FE79533	04/11/2025	$ 930.084	$ 0,00	$ 930.084,00
20	FE79534	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
21	FE79535	04/11/2025	$ 532.737	$ 0,00	$ 532.737,00
22	FE79536	04/11/2025	$ 10.807.023	$ 0,00	$ 10.807.023,00
23	FE79537	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
24	FE79538	04/11/2025	$ 907.672	$ 0,00	$ 907.672,00
25	FE79539	04/11/2025	$ 794.823	$ 0,00	$ 794.823,00
26	FE79540	04/11/2025	$ 100.647	$ 0,00	$ 100.647,00
27	FE79541	04/11/2025	$ 510.108	$ 0,00	$ 510.108,00
28	FE79542	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
29	FE79543	04/11/2025	$ 1.392.201	$ 0,00	$ 1.392.201,00
30	FE79544	04/11/2025	$ 765.162	$ 0,00	$ 765.162,00
31	FE79545	04/11/2025	$ 704.436	$ 704.436	$ 0,00
32	FE79546	04/11/2025	$ 170.036	$ 0,00	$ 170.036,00
33	FE79547	04/11/2025	$ 753.780	$ 0,00	$ 753.780,00
34	FE79548	04/11/2025	$ 4.464.967	$ 0,00	$ 4.464.967,00
35	FE79549	04/11/2025	$ 425.090	$ 0,00	$ 425.090,00
36	FE79550	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
37	FE79551	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
38	FE79552	04/11/2025	$ 352.021	$ 0,00	$ 352.021,00
39	FE79553	04/11/2025	$ 173.310	$ 0,00	$ 173.310,00
40	FE79554	04/11/2025	$ 404.809	$ 0,00	$ 404.809,00
41	FE79555	04/11/2025	$ 340.072	$ 0,00	$ 340.072,00
42	FE79556	04/11/2025	$ 43.311	$ 0,00	$ 43.311,00
43	FE79557	04/11/2025	$ 128.329	$ 0,00	$ 128.329,00
44	FE79558	04/11/2025	$ 737.524	$ 0,00	$ 737.524,00
45	FE79559	04/11/2025	$ 689.000	$ 0,00	$ 689.000,00
46	FE79560	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
47	FE79561	04/11/2025	$ 5.005.975	$ 0,00	$ 5.005.975,00
48	FE79562	04/11/2025	$ 5.005.975	$ 0,00	$ 5.005.975,00
49	FE79563	04/11/2025	$ 570.640	$ 0,00	$ 570.640,00
50	FE79564	04/11/2025	$ 340.072	$ 0,00	$ 340.072,00
51	FE79565	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
52	FE79566	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
53	FE79567	04/11/2025	$ 1.223.038	$ 0,00	$ 1.223.038,00
54	FE79568	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
55	FE79569	04/11/2025	$ 100.647	$ 0,00	$ 100.647,00
56	FE79570	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
57	FE79571	04/11/2025	$ 697.856	$ 0,00	$ 697.856,00
58	FE79572	04/11/2025	$ 154.303	$ 0,00	$ 154.303,00
59	FE79573	04/11/2025	$ 1.536.967	$ 0,00	$ 1.536.967,00
60	FE79574	04/11/2025	$ 57.336	$ 0,00	$ 57.336,00

61	FE79575	04/11/2025	$ 14.043.829	$ 0,00	$ 14.043.829,00
62	FE79576	04/11/2025	$ 57.336	$ 0,00	$ 57.336,00
63	FE79577	04/11/2025	$ 57.336	$ 0,00	$ 57.336,00
64	FE79578	04/11/2025	$ 887.723	$ 0,00	$ 887.723,00
65	FE79579	04/11/2025	$ 154.303	$ 0,00	$ 154.303,00
66	FE79580	04/11/2025	$ 1.447.136	$ 0,00	$ 1.447.136,00
67	FE79581	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
68	FE79582	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
69	FE79583	04/11/2025	$ 1.047.552	$ 0,00	$ 1.047.552,00
70	FE79584	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
71	FE79585	04/11/2025	$ 540.153	$ 0,00	$ 540.153,00
72	FE79586	04/11/2025	$ 2.895.552	$ 0,00	$ 2.895.552,00
73	FE79587	04/11/2025	$ 1.044.146	$ 0,00	$ 1.044.146,00
74	FE79588	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
75	FE79589	04/11/2025	$ 1.281.605	$ 0,00	$ 1.281.605,00
76	FE79590	04/11/2025	$ 139.409	$ 0,00	$ 139.409,00
77	FE79591	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
78	FE79592	04/11/2025	$ 1.571.328	$ 0,00	$ 1.571.328,00
79	FE79593	04/11/2025	$ 57.336	$ 0,00	$ 57.336,00
80	FE79594	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
81	FE79595	04/11/2025	$ 154.303	$ 0,00	$ 154.303,00
82	FE79596	04/11/2025	$ 5.725.739	$ 0,00	$ 5.725.739,00
83	FE79597	04/11/2025	$ 519.497	$ 0,00	$ 519.497,00
84	FE79598	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
85	FE79599	04/11/2025	$ 510.108	$ 0,00	$ 510.108,00
86	FE79600	04/11/2025	$ 43.311	$ 0,00	$ 43.311,00
87	FE79601	04/11/2025	$ 43.311	$ 0,00	$ 43.311,00
88	FE79602	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
89	FE79603	04/11/2025	$ 704.436	$ 0,00	$ 704.436,00
90	FE79604	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
91	FE79605	04/11/2025	$ 812.242	$ 0,00	$ 812.242,00
92	FE79606	04/11/2025	$ 270.420	$ 0,00	$ 270.420,00
93	FE79607	04/11/2025	$ 4.257.000	$ 0,00	$ 4.257.000,00
94	FE79608	04/11/2025	$ 1.144.519	$ 0,00	$ 1.144.519,00
95	FE79609	04/11/2025	$ 340.807	$ 0,00	$ 340.807,00
96	FE79610	04/11/2025	$ 3.960.967	$ 0,00	$ 3.960.967,00
97	FE79611	04/11/2025	$ 147.067	$ 0,00	$ 147.067,00
98	FE79612	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
99	FE79613	04/11/2025	$ 1.681.911	$ 0,00	$ 1.681.911,00
100	FE79614	04/11/2025	$ 1.144.519	$ 0,00	$ 1.144.519,00
101	FE79615	04/11/2025	$ 462.161	$ 0,00	$ 462.161,00
102	FE79616	04/11/2025	$ 510.108	$ 0,00	$ 510.108,00
103	FE79617	04/11/2025	$ 5.100.712	$ 0,00	$ 5.100.712,00
104	FE79618	04/11/2025	$ 794.823	$ 0,00	$ 794.823,00
105	FE79619	04/11/2025	$ 665.746	$ 0,00	$ 665.746,00
106	FE79620	04/11/2025	$ 510.108	$ 0,00	$ 510.108,00
107	FE79621	04/11/2025	$ 1.047.552	$ 0,00	$ 1.047.552,00

108	FE79622	04/11/2025	$ 394.530	$ 0,00	$ 394.530,00
109	FE79623	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
110	FE79624	04/11/2025	$ 523.392	$ 0,00	$ 523.392,00
111	FE79625	04/11/2025	$ 43.311	$ 0,00	$ 43.311,00
112	FE79626	04/11/2025	$ 348.928	$ 0,00	$ 348.928,00
113	FE79627	04/11/2025	$ 107.647	$ 0,00	$ 107.647,00
114	FE79628	04/11/2025	$ 927.162	$ 0,00	$ 927.162,00
115	FE79629	04/11/2025	$ 1.313.744	$ 0,00	$ 1.313.744,00
116	FE79630	04/11/2025	$ 57.336	$ 0,00	$ 57.336,00
117	FE79631	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
118	FE79632	04/11/2025	$ 799.308	$ 0,00	$ 799.308,00
119	FE79633	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
120	FE79634	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
121	FE79635	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
122	FE79636	04/11/2025	$ 43.311	$ 0,00	$ 43.311,00
123	FE79637	04/11/2025	$ 1.034.652	$ 0,00	$ 1.034.652,00
124	FE79638	04/11/2025	$ 1.306.215	$ 0,00	$ 1.306.215,00
125	FE79639	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
126	FE79640	04/11/2025	$ 340.072	$ 0,00	$ 340.072,00
127	FE79641	04/11/2025	$ 1.366.747	$ 0,00	$ 1.366.747,00
128	FE79642	04/11/2025	$ 1.047.552	$ 0,00	$ 1.047.552,00
129	FE79643	04/11/2025	$ 3.209.768	$ 0,00	$ 3.209.768,00
130	FE79644	04/11/2025	$ 1.571.328	$ 0,00	$ 1.571.328,00
131	FE79645	04/11/2025	$ 1.047.552	$ 0,00	$ 1.047.552,00
132	FE79646	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
133	FE79647	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
134	FE79648	04/11/2025	$ 154.303	$ 0,00	$ 154.303,00
135	FE79649	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
136	FE79650	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
137	FE79651	04/11/2025	$ 154.303	$ 0,00	$ 154.303,00
138	FE79652	04/11/2025	$ 1.570.554	$ 0,00	$ 1.570.554,00
139	FE79653	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
140	FE79654	04/11/2025	$ 378.400	$ 0,00	$ 378.400,00
141	FE79655	04/11/2025	$ 178.892	$ 0,00	$ 178.892,00
142	FE79656	04/11/2025	$ 735.696	$ 0,00	$ 735.696,00
143	FE79657	04/11/2025	$ 255.054	$ 0,00	$ 255.054,00
144	FE79658	04/11/2025	$ 297.563	$ 0,00	$ 297.563,00
145	FE79659	04/11/2025	$ 204.614	$ 0,00	$ 204.614,00
146	FE79660	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
147	FE79661	04/11/2025	$ 506.381	$ 0,00	$ 506.381,00
148	FE79662	04/11/2025	$ 340.072	$ 0,00	$ 340.072,00
149	FE79663	04/11/2025	$ 840.561	$ 0,00	$ 840.561,00
150	FE79664	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
151	FE79665	04/11/2025	$ 57.336	$ 0,00	$ 57.336,00
152	FE79666	04/11/2025	$ 1.217.588	$ 0,00	$ 1.217.588,00
153	FE79667	04/11/2025	$ 913.383	$ 0,00	$ 913.383,00
154	FE79668	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00

155	FE79669	04/11/2025	$ 794.823	$ 0,00	$ 794.823,00
156	FE79670	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
157	FE79671	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
158	FE79672	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
159	FE79673	04/11/2025	$ 1.571.328	$ 0,00	$ 1.571.328,00
160	FE79674	04/11/2025	$ 255.054	$ 0,00	$ 255.054,00
161	FE79675	04/11/2025	$ 4.378.150	$ 0,00	$ 4.378.150,00
162	FE79676	04/11/2025	$ 357.784	$ 0,00	$ 357.784,00
163	FE79677	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
164	FE79678	04/11/2025	$ 383.383	$ 0,00	$ 383.383,00
165	FE79679	04/11/2025	$ 848.234	$ 0,00	$ 848.234,00
166	FE79680	04/11/2025	$ 352.021	$ 0,00	$ 352.021,00
167	FE79681	04/11/2025	$ 1.222.400	$ 0,00	$ 1.222.400,00
168	FE79682	04/11/2025	$ 340.072	$ 0,00	$ 340.072,00
169	FE79683	04/11/2025	$ 154.303	$ 0,00	$ 154.303,00
170	FE79684	04/11/2025	$ 96.967	$ 96.967	$ 0,00
171	FE79685	04/11/2025	$ 221.401	$ 0,00	$ 221.401,00
172	FE79686	04/11/2025	$ 3.011.736	$ 0,00	$ 3.011.736,00
173	FE79687	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
174	FE79688	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
175	FE79689	04/11/2025	$ 57.336	$ 0,00	$ 57.336,00
176	FE79690	04/11/2025	$ 43.311	$ 0,00	$ 43.311,00
177	FE79691	04/11/2025	$ 467.599	$ 0,00	$ 467.599,00
178	FE79692	04/11/2025	$ 42.509	$ 0,00	$ 42.509,00
179	FE79693	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
180	FE79694	04/11/2025	$ 340.072	$ 0,00	$ 340.072,00
181	FE79695	04/11/2025	$ 608.410	$ 0,00	$ 608.410,00
182	FE79696	04/11/2025	$ 107.647	$ 0,00	$ 107.647,00
183	FE79697	04/11/2025	$ 830.579	$ 0,00	$ 830.579,00
184	FE79698	04/11/2025	$ 57.336	$ 0,00	$ 57.336,00
185	FE79699	04/11/2025	$ 43.311	$ 0,00	$ 43.311,00
186	FE79700	04/11/2025	$ 212.545	$ 212.545	$ 0,00
187	FE79701	04/11/2025	$ 309.512	$ 0,00	$ 309.512,00
188	FE79702	04/11/2025	$ 4.433.808	$ 0,00	$ 4.433.808,00
189	FE79703	04/11/2025	$ 755.192	$ 0,00	$ 755.192,00
190	FE79704	04/11/2025	$ 1.047.552	$ 0,00	$ 1.047.552,00
191	FE79705	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
192	FE79706	04/11/2025	$ 5.726.152	$ 0,00	$ 5.726.152,00
193	FE79707	04/11/2025	$ 57.336	$ 0,00	$ 57.336,00
194	FE79708	04/11/2025	$ 255.054	$ 0,00	$ 255.054,00
195	FE79709	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
196	FE79710	04/11/2025	$ 10.111.802	$ 0,00	$ 10.111.802,00
197	FE79711	04/11/2025	$ 57.336	$ 0,00	$ 57.336,00
198	FE79712	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
199	FE79713	04/11/2025	$ 1.056.408	$ 0,00	$ 1.056.408,00
200	FE79714	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
201	FE79715	04/11/2025	$ 1.381.229	$ 0,00	$ 1.381.229,00

202	FE79716	04/11/2025	$ 261.950	$ 0,00	$ 261.950,00
203	FE79717	04/11/2025	$ 1.395.698	$ 0,00	$ 1.395.698,00
204	FE79718	04/11/2025	$ 154.303	$ 0,00	$ 154.303,00
205	FE79719	04/11/2025	$ 1.534.303	$ 0,00	$ 1.534.303,00
206	FE79720	04/11/2025	$ 612.838	$ 0,00	$ 612.838,00
207	FE79721	04/11/2025	$ 154.303	$ 0,00	$ 154.303,00
208	FE79722	04/11/2025	$ 569.702	$ 0,00	$ 569.702,00
209	FE79723	04/11/2025	$ 94.600	$ 0,00	$ 94.600,00
210	FE79724	04/11/2025	$ 255.054	$ 0,00	$ 255.054,00
211	FE79725	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
212	FE79726	04/11/2025	$ 340.072	$ 0,00	$ 340.072,00
213	FE79727	04/11/2025	$ 653.133	$ 0,00	$ 653.133,00
214	FE79728	04/11/2025	$ 1.048.354	$ 0,00	$ 1.048.354,00
215	FE79729	04/11/2025	$ 114.672	$ 0,00	$ 114.672,00
216	FE79730	04/11/2025	$ 43.311	$ 0,00	$ 43.311,00
217	FE79731	04/11/2025	$ 5.913.377	$ 0,00	$ 5.913.377,00
218	FE79732	04/11/2025	$ 170.036	$ 0,00	$ 170.036,00
219	FE79733	04/11/2025	$ 57.336	$ 0,00	$ 57.336,00
220	FE79734	04/11/2025	$ 755.192	$ 0,00	$ 755.192,00
221	FE79735	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
222	FE79736	04/11/2025	$ 462.161	$ 0,00	$ 462.161,00
223	FE79737	04/11/2025	$ 1.404.001	$ 0,00	$ 1.404.001,00
224	FE79738	04/11/2025	$ 222.319	$ 0,00	$ 222.319,00
225	FE79739	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
226	FE79740	04/11/2025	$ 1.838.672	$ 0,00	$ 1.838.672,00
227	FE79741	04/11/2025	$ 462.161	$ 0,00	$ 462.161,00
228	FE79742	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
229	FE79743	04/11/2025	$ 140.278	$ 0,00	$ 140.278,00
230	FE79744	04/11/2025	$ 462.161	$ 0,00	$ 462.161,00
231	FE79745	04/11/2025	$ 436.352	$ 0,00	$ 436.352,00
232	FE79746	04/11/2025	$ 43.311	$ 0,00	$ 43.311,00
233	FE79747	04/11/2025	$ 972.269	$ 0,00	$ 972.269,00
234	FE79748	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
235	FE79749	04/11/2025	$ 255.054	$ 0,00	$ 255.054,00
236	FE79750	04/11/2025	$ 272.630	$ 0,00	$ 272.630,00
237	FE79751	04/11/2025	$ 462.161	$ 0,00	$ 462.161,00
238	FE79752	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
239	FE79753	04/11/2025	$ 154.303	$ 0,00	$ 154.303,00
240	FE79754	04/11/2025	$ 802.233	$ 0,00	$ 802.233,00
241	FE79755	04/11/2025	$ 5.757.950	$ 0,00	$ 5.757.950,00
242	FE79756	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
243	FE79757	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
244	FE79758	04/11/2025	$ 57.336	$ 0,00	$ 57.336,00
245	FE79759	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
246	FE79760	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
247	FE79761	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
248	FE79762	04/11/2025	$ 173.310	$ 0,00	$ 173.310,00

249	FE79763	04/11/2025	$ 236.500	$ 0,00	$ 236.500,00
250	FE79764	04/11/2025	$ 191.567	$ 0,00	$ 191.567,00
251	FE79765	04/11/2025	$ 297.563	$ 0,00	$ 297.563,00
252	FE79766	04/11/2025	$ 57.336	$ 0,00	$ 57.336,00
253	FE79767	04/11/2025	$ 689.768	$ 0,00	$ 689.768,00
254	FE79768	04/11/2025	$ 261.950	$ 0,00	$ 261.950,00
255	FE79769	04/11/2025	$ 43.311	$ 0,00	$ 43.311,00
256	FE79770	04/11/2025	$ 340.072	$ 0,00	$ 340.072,00
257	FE79771	04/11/2025	$ 915.405	$ 0,00	$ 915.405,00
258	FE79772	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
259	FE79773	04/11/2025	$ 1.571.328	$ 0,00	$ 1.571.328,00
260	FE79774	04/11/2025	$ 730.214	$ 0,00	$ 730.214,00
261	FE79775	04/11/2025	$ 622.512	$ 0,00	$ 622.512,00
262	FE79776	04/11/2025	$ 340.072	$ 0,00	$ 340.072,00
263	FE79777	04/11/2025	$ 710.189	$ 0,00	$ 710.189,00
264	FE79778	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
265	FE79779	04/11/2025	$ 394.530	$ 0,00	$ 394.530,00
266	FE79780	04/11/2025	$ 1.031.533	$ 0,00	$ 1.031.533,00
267	FE79781	04/11/2025	$ 164.983	$ 0,00	$ 164.983,00
268	FE79782	04/11/2025	$ 272.630	$ 0,00	$ 272.630,00
269	FE79783	04/11/2025	$ 876.748	$ 0,00	$ 876.748,00
270	FE79784	04/11/2025	$ 268.338	$ 0,00	$ 268.338,00
271	FE79785	04/11/2025	$ 154.303	$ 0,00	$ 154.303,00
272	FE79786	04/11/2025	$ 100.647	$ 0,00	$ 100.647,00
273	FE79787	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
274	FE79788	04/11/2025	$ 3.193.336	$ 0,00	$ 3.193.336,00
275	FE79789	04/11/2025	$ 382.581	$ 0,00	$ 382.581,00
276	FE79790	04/11/2025	$ 4.413.416	$ 0,00	$ 4.413.416,00
277	FE79791	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
278	FE79792	04/11/2025	$ 262.272	$ 0,00	$ 262.272,00
279	FE79793	04/11/2025	$ 510.108	$ 0,00	$ 510.108,00
280	FE79794	04/11/2025	$ 5.578.700	$ 0,00	$ 5.578.700,00
281	FE79795	04/11/2025	$ 57.336	$ 0,00	$ 57.336,00
282	FE79796	04/11/2025	$ 1.371.891	$ 0,00	$ 1.371.891,00
283	FE79797	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
284	FE79798	04/11/2025	$ 462.161	$ 0,00	$ 462.161,00
285	FE79799	04/11/2025	$ 1.606.423	$ 0,00	$ 1.606.423,00
286	FE79800	04/11/2025	$ 918.686	$ 0,00	$ 918.686,00
287	FE79801	04/11/2025	$ 979.251	$ 0,00	$ 979.251,00
288	FE79802	04/11/2025	$ 43.311	$ 0,00	$ 43.311,00
289	FE79803	04/11/2025	$ 737.123	$ 0,00	$ 737.123,00
290	FE79804	04/11/2025	$ 2.394.161	$ 0,00	$ 2.394.161,00
291	FE79805	04/11/2025	$ 262.272	$ 0,00	$ 262.272,00
292	FE79806	04/11/2025	$ 43.311	$ 0,00	$ 43.311,00
293	FE79807	04/11/2025	$ 2.506.601	$ 0,00	$ 2.506.601,00
294	FE79808	04/11/2025	$ 154.303	$ 0,00	$ 154.303,00
295	FE79809	04/11/2025	$ 96.967	$ 96.967	$ 0,00

296	FE79810	04/11/2025	$ 42.509	$ 0,00	$ 42.509,00
297	FE79811	04/11/2025	$ 532.703	$ 0,00	$ 532.703,00
298	FE79812	04/11/2025	$ 85.018	$ 0,00	$ 85.018,00
299	FE79813	04/11/2025	$ 5.304.967	$ 0,00	$ 5.304.967,00
300	FE79814	04/11/2025	$ 1.409.389	$ 0,00	$ 1.409.389,00
301	FE79815	04/11/2025	$ 462.161	$ 0,00	$ 462.161,00
302	FE79816	04/11/2025	$ 204.614	$ 0,00	$ 204.614,00
303	FE79817	04/11/2025	$ 3.901.133	$ 0,00	$ 3.901.133,00
304	FE79818	04/11/2025	$ 536.676	$ 0,00	$ 536.676,00
305	FE79819	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
306	FE79820	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
307	FE79821	04/11/2025	$ 240.246	$ 0,00	$ 240.246,00
308	FE79822	04/11/2025	$ 1.049.365	$ 0,00	$ 1.049.365,00
309	FE79823	04/11/2025	$ 1.092.275	$ 0,00	$ 1.092.275,00
310	FE79824	04/11/2025	$ 601.811	$ 0,00	$ 601.811,00
311	FE79825	04/11/2025	$ 11.537.207	$ 0,00	$ 11.537.207,00
312	FE79826	04/11/2025	$ 637.635	$ 0,00	$ 637.635,00
313	FE79827	04/11/2025	$ 57.336	$ 0,00	$ 57.336,00
314	FE79828	04/11/2025	$ 602.344	$ 0,00	$ 602.344,00
315	FE79829	04/11/2025	$ 462.161	$ 0,00	$ 462.161,00
316	FE79830	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
317	FE79831	04/11/2025	$ 100.647	$ 0,00	$ 100.647,00
318	FE79832	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
319	FE79833	04/11/2025	$ 57.336	$ 0,00	$ 57.336,00
320	FE79834	04/11/2025	$ 437.039	$ 0,00	$ 437.039,00
321	FE79835	04/11/2025	$ 659.775	$ 0,00	$ 659.775,00
322	FE79836	04/11/2025	$ 4.504.519	$ 0,00	$ 4.504.519,00
323	FE79837	04/11/2025	$ 4.504.519	$ 0,00	$ 4.504.519,00
324	FE79838	04/11/2025	$ 340.072	$ 0,00	$ 340.072,00
325	FE79839	04/11/2025	$ 366.031	$ 0,00	$ 366.031,00
326	FE79840	04/11/2025	$ 786.735	$ 0,00	$ 786.735,00
327	FE79841	04/11/2025	$ 356.812	$ 0,00	$ 356.812,00
328	FE79842	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
329	FE79843	04/11/2025	$ 378.400	$ 0,00	$ 378.400,00
330	FE79844	04/11/2025	$ 2.114.373	$ 0,00	$ 2.114.373,00
331	FE79845	04/11/2025	$ 107.647	$ 0,00	$ 107.647,00
332	FE79846	04/11/2025	$ 340.072	$ 0,00	$ 340.072,00
333	FE79847	04/11/2025	$ 958.925	$ 0,00	$ 958.925,00
334	FE79848	04/11/2025	$ 1.016.495	$ 0,00	$ 1.016.495,00
335	FE79849	04/11/2025	$ 57.336	$ 0,00	$ 57.336,00
336	FE79850	04/11/2025	$ 57.336	$ 0,00	$ 57.336,00
337	FE79851	04/11/2025	$ 2.336.095	$ 0,00	$ 2.336.095,00
338	FE79852	04/11/2025	$ 437.039	$ 0,00	$ 437.039,00
339	FE79853	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
340	FE79854	04/11/2025	$ 5.304.967	$ 0,00	$ 5.304.967,00
341	FE79855	04/11/2025	$ 474.817	$ 0,00	$ 474.817,00
342	FE79856	04/11/2025	$ 689.768	$ 0,00	$ 689.768,00

343	FE79857	04/11/2025	$ 154.303	$ 0,00	$ 154.303,00
344	FE79858	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
345	FE79859	04/11/2025	$ 340.072	$ 0,00	$ 340.072,00
346	FE79860	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
347	FE79861	04/11/2025	$ 2.604.000	$ 0,00	$ 2.604.000,00
348	FE79862	04/11/2025	$ 359.239	$ 0,00	$ 359.239,00
349	FE79863	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
350	FE79864	04/11/2025	$ 340.072	$ 0,00	$ 340.072,00
351	FE79865	04/11/2025	$ 1.219.610	$ 0,00	$ 1.219.610,00
352	FE79866	04/11/2025	$ 2.633.336	$ 0,00	$ 2.633.336,00
353	FE79867	04/11/2025	$ 340.072	$ 0,00	$ 340.072,00
354	FE79868	04/11/2025	$ 607.165	$ 0,00	$ 607.165,00
355	FE79869	04/11/2025	$ 348.928	$ 0,00	$ 348.928,00
356	FE79870	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
357	FE79871	04/11/2025	$ 340.072	$ 0,00	$ 340.072,00
358	FE79872	04/11/2025	$ 154.303	$ 0,00	$ 154.303,00
359	FE79873	04/11/2025	$ 5.208.000	$ 0,00	$ 5.208.000,00
360	FE79874	04/11/2025	$ 12.168.748	$ 0,00	$ 12.168.748,00
361	FE79875	04/11/2025	$ 427.496	$ 0,00	$ 427.496,00
362	FE79876	04/11/2025	$ 57.336	$ 0,00	$ 57.336,00
363	FE79877	04/11/2025	$ 897.235	$ 897.235	$ 0,00
364	FE79878	04/11/2025	$ 181.985	$ 0,00	$ 181.985,00
365	FE79879	04/11/2025	$ 437.039	$ 0,00	$ 437.039,00
366	FE79880	04/11/2025	$ 107.436	$ 0,00	$ 107.436,00
367	FE79881	04/11/2025	$ 4.598.646	$ 0,00	$ 4.598.646,00
368	FE79882	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
369	FE79883	04/11/2025	$ 11.497.576	$ 0,00	$ 11.497.576,00
370	FE79884	04/11/2025	$ 5.841.561	$ 0,00	$ 5.841.561,00
371	FE79885	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
372	FE79886	04/11/2025	$ 899.200	$ 0,00	$ 899.200,00
373	FE79887	04/11/2025	$ 154.737	$ 0,00	$ 154.737,00
374	FE79888	04/11/2025	$ 1.347.713	$ 0,00	$ 1.347.713,00
375	FE79889	04/11/2025	$ 340.072	$ 0,00	$ 340.072,00
376	FE79890	04/11/2025	$ 2.967.755	$ 0,00	$ 2.967.755,00
377	FE79891	04/11/2025	$ 154.303	$ 0,00	$ 154.303,00
378	FE79892	04/11/2025	$ 462.161	$ 0,00	$ 462.161,00
379	FE79893	04/11/2025	$ 236.228	$ 0,00	$ 236.228,00
380	FE79894	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
381	FE79895	04/11/2025	$ 57.336	$ 0,00	$ 57.336,00
382	FE79896	04/11/2025	$ 85.018	$ 0,00	$ 85.018,00
383	FE79897	04/11/2025	$ 57.336	$ 0,00	$ 57.336,00
384	FE79898	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
385	FE79899	04/11/2025	$ 1.047.552	$ 0,00	$ 1.047.552,00
386	FE79900	04/11/2025	$ 13.423.600	$ 0,00	$ 13.423.600,00
387	FE79901	04/11/2025	$ 5.140.295	$ 0,00	$ 5.140.295,00
388	FE79902	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
389	FE79903	04/11/2025	$ 212.545	$ 0,00	$ 212.545,00

390	FE79904	04/11/2025	$ 772.380	$ 0,00	$ 772.380,00
391	FE79905	04/11/2025	$ 697.856	$ 0,00	$ 697.856,00
392	FE79906	04/11/2025	$ 5.905.856	$ 0,00	$ 5.905.856,00
393	FE79907	04/11/2025	$ 559.128	$ 0,00	$ 559.128,00
394	FE79908	04/11/2025	$ 127.527	$ 0,00	$ 127.527,00
395	FE79909	04/11/2025	$ 1.310.511	$ 0,00	$ 1.310.511,00
396	FE79910	04/11/2025	$ 221.401	$ 0,00	$ 221.401,00
397	FE79911	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
398	FE79912	04/11/2025	$ 960.320	$ 0,00	$ 960.320,00
399	FE79913	04/11/2025	$ 563.687	$ 0,00	$ 563.687,00
400	FE79914	04/11/2025	$ 212.545	$ 0,00	$ 212.545,00
401	FE79915	04/11/2025	$ 11.423.835	$ 0,00	$ 11.423.835,00
402	FE79916	04/11/2025	$ 1.181.721	$ 0,00	$ 1.181.721,00
403	FE79917	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
404	FE79918	04/11/2025	$ 100.647	$ 0,00	$ 100.647,00
405	FE79919	04/11/2025	$ 11.225.503	$ 0,00	$ 11.225.503,00
406	FE79920	04/11/2025	$ 5.277.696	$ 0,00	$ 5.277.696,00
407	FE79921	04/11/2025	$ 170.036	$ 0,00	$ 170.036,00
408	FE79922	04/11/2025	$ 324.773	$ 0,00	$ 324.773,00
409	FE79923	04/11/2025	$ 1.173.223	$ 0,00	$ 1.173.223,00
410	FE79924	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
411	FE79925	04/11/2025	$ 57.336	$ 0,00	$ 57.336,00
412	FE79926	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
413	FE79927	04/11/2025	$ 2.086.303	$ 0,00	$ 2.086.303,00
414	FE79928	04/11/2025	$ 191.567	$ 0,00	$ 191.567,00
415	FE79929	04/11/2025	$ 462.161	$ 0,00	$ 462.161,00
416	FE79930	04/11/2025	$ 340.072	$ 0,00	$ 340.072,00
417	FE79931	04/11/2025	$ 728.508	$ 0,00	$ 728.508,00
418	FE79932	04/11/2025	$ 57.336	$ 0,00	$ 57.336,00
419	FE79933	04/11/2025	$ 43.311	$ 0,00	$ 43.311,00
420	FE79934	04/11/2025	$ 981.656	$ 0,00	$ 981.656,00
421	FE79935	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
422	FE79936	04/11/2025	$ 57.336	$ 0,00	$ 57.336,00
423	FE79937	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
424	FE79938	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
425	FE79939	04/11/2025	$ 43.311	$ 0,00	$ 43.311,00
426	FE79940	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
427	FE79941	04/11/2025	$ 43.311	$ 0,00	$ 43.311,00
428	FE79942	04/11/2025	$ 340.072	$ 0,00	$ 340.072,00
429	FE79943	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
430	FE79944	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
431	FE79945	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
432	FE79946	04/11/2025	$ 437.039	$ 0,00	$ 437.039,00
433	FE79947	04/11/2025	$ 57.336	$ 0,00	$ 57.336,00
434	FE79948	04/11/2025	$ 781.236	$ 0,00	$ 781.236,00
435	FE79949	04/11/2025	$ 703.436	$ 0,00	$ 703.436,00
436	FE79950	04/11/2025	$ 262.272	$ 0,00	$ 262.272,00

437	FE79951	04/11/2025	$ 6.352.519	$ 0,00	$ 6.352.519,00
438	FE79952	04/11/2025	$ 1.067.453	$ 0,00	$ 1.067.453,00
439	FE79953	04/11/2025	$ 1.047.552	$ 0,00	$ 1.047.552,00
440	FE79954	04/11/2025	$ 462.161	$ 0,00	$ 462.161,00
441	FE79955	04/11/2025	$ 85.018	$ 0,00	$ 85.018,00
442	FE79956	04/11/2025	$ 519.497	$ 0,00	$ 519.497,00
443	FE79957	04/11/2025	$ 127.527	$ 0,00	$ 127.527,00
444	FE79958	04/11/2025	$ 850.180	$ 0,00	$ 850.180,00
445	FE79959	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
446	FE79960	04/11/2025	$ 340.072	$ 0,00	$ 340.072,00
447	FE79961	04/11/2025	$ 107.647	$ 0,00	$ 107.647,00
448	FE79962	04/11/2025	$ 1.201.087	$ 0,00	$ 1.201.087,00
449	FE79963	04/11/2025	$ 9.213.368	$ 0,00	$ 9.213.368,00
450	FE79964	04/11/2025	$ 3.568.967	$ 0,00	$ 3.568.967,00
451	FE79965	04/11/2025	$ 765.162	$ 0,00	$ 765.162,00
452	FE79966	04/11/2025	$ 107.647	$ 0,00	$ 107.647,00
453	FE79967	04/11/2025	$ 620.743	$ 0,00	$ 620.743,00
454	FE79968	04/11/2025	$ 255.054	$ 0,00	$ 255.054,00
455	FE79969	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
456	FE79970	04/11/2025	$ 755.192	$ 0,00	$ 755.192,00
457	FE79971	04/11/2025	$ 562.808	$ 562.808,00	$ 0,00
458	FE79972	04/11/2025	$ 958.106	$ 0,00	$ 958.106,00
459	FE79973	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
460	FE79974	04/11/2025	$ 437.039	$ 0,00	$ 437.039,00
461	FE79975	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
462	FE79976	04/11/2025	$ 1.720.072	$ 0,00	$ 1.720.072,00
463	FE79977	04/11/2025	$ 1.720.072	$ 0,00	$ 1.720.072,00
464	FE79978	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
465	FE79979	04/11/2025	$ 4.740.147	$ 0,00	$ 4.740.147,00
466	FE79980	04/11/2025	$ 3.362.257	$ 0,00	$ 3.362.257,00
467	FE79981	04/11/2025	$ 1.231.256	$ 0,00	$ 1.231.256,00
468	FE79982	04/11/2025	$ 6.483.492	$ 0,00	$ 6.483.492,00
469	FE79983	04/11/2025	$ 340.072	$ 0,00	$ 340.072,00
470	FE79984	04/11/2025	$ 42.442	$ 42.442	$ 0,00
471	FE79985	04/11/2025	$ 7.755.159	$ 0,00	$ 7.755.159,00
472	FE79986	04/11/2025	$ 57.336	$ 0,00	$ 57.336,00
473	FE79987	04/11/2025	$ 852.159	$ 0,00	$ 852.159,00
474	FE79988	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
475	FE79989	04/11/2025	$ 682.123	$ 0,00	$ 682.123,00
476	FE79990	04/11/2025	$ 340.072	$ 0,00	$ 340.072,00
477	FE79991	04/11/2025	$ 43.311	$ 0,00	$ 43.311,00
478	FE79992	04/11/2025	$ 689.768	$ 0,00	$ 689.768,00
479	FE79993	04/11/2025	$ 689.768	$ 0,00	$ 689.768,00
480	FE79994	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
481	FE79995	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
482	FE79996	04/11/2025	$ 690.570	$ 0,00	$ 690.570,00
483	FE79997	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00

484	FE79998	04/11/2025	$ 1.022.195	$ 0,00	$ 1.022.195,00
485	FE79999	04/11/2025	$ 3.626.303	$ 0,00	$ 3.626.303,00
486	FE80000	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
487	FE80001	04/11/2025	$ 170.036	$ 0,00	$ 170.036,00
488	FE80002	04/11/2025	$ 1.138.069	$ 0,00	$ 1.138.069,00
489	FE80003	04/11/2025	$ 218.560	$ 0,00	$ 218.560,00
490	FE80004	04/11/2025	$ 4.519.552	$ 0,00	$ 4.519.552,00
491	FE80005	04/11/2025	$ 5.304.967	$ 0,00	$ 5.304.967,00
492	FE80006	04/11/2025	$ 425.090	$ 0,00	$ 425.090,00
493	FE80007	04/11/2025	$ 694.499	$ 0,00	$ 694.499,00
494	FE80008	04/11/2025	$ 204.403	$ 0,00	$ 204.403,00
495	FE80009	04/11/2025	$ 89.446	$ 89.446	$ 0,00
496	FE80010	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
497	FE80011	04/11/2025	$ 340.072	$ 0,00	$ 340.072,00
498	FE80012	04/11/2025	$ 213.347	$ 0,00	$ 213.347,00
499	FE80013	04/11/2025	$ 606.119	$ 0,00	$ 606.119,00
500	FE80014	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
501	FE80015	04/11/2025	$ 154.303	$ 0,00	$ 154.303,00
502	FE80016	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
503	FE80017	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
504	FE80018	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
505	FE80019	04/11/2025	$ 1.177.920	$ 0,00	$ 1.177.920,00
506	FE80020	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
507	FE80021	04/11/2025	$ 340.072	$ 0,00	$ 340.072,00
508	FE80022	04/11/2025	$ 272.630	$ 0,00	$ 272.630,00
509	FE80023	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
510	FE80024	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
511	FE80025	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
512	FE80026	04/11/2025	$ 8.836.240	$ 0,00	$ 8.836.240,00
513	FE80027	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
514	FE80028	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
515	FE80029	04/11/2025	$ 1.465.856	$ 0,00	$ 1.465.856,00
516	FE80030	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
517	FE80031	04/11/2025	$ 733.480	$ 0,00	$ 733.480,00
518	FE80032	04/11/2025	$ 215.294	$ 0,00	$ 215.294,00
519	FE80033	04/11/2025	$ 4.616.519	$ 0,00	$ 4.616.519,00
520	FE80034	04/11/2025	$ 43.311	$ 0,00	$ 43.311,00
521	FE80035	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
522	FE80036	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
523	FE80037	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
524	FE80038	04/11/2025	$ 697.856	$ 0,00	$ 697.856,00
525	FE80039	04/11/2025	$ 85.018	$ 0,00	$ 85.018,00
526	FE80040	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
527	FE80041	04/11/2025	$ 785.280	$ 0,00	$ 785.280,00
528	FE80042	04/11/2025	$ 674.706	$ 0,00	$ 674.706,00
529	FE80043	04/11/2025	$ 12.836.720	$ 0,00	$ 12.836.720,00
530	FE80044	04/11/2025	$ 781.236	$ 0,00	$ 781.236,00

531	FE80045	04/11/2025	$ 170.036	$ 0,00	$ 170.036,00
532	FE80046	04/11/2025	$ 437.039	$ 0,00	$ 437.039,00
533	FE80047	04/11/2025	$ 170.036	$ 0,00	$ 170.036,00
534	FE80048	04/11/2025	$ 3.521.871	$ 0,00	$ 3.521.871,00
535	FE80049	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
536	FE80050	04/11/2025	$ 255.054	$ 0,00	$ 255.054,00
537	FE80051	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
538	FE80052	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
539	FE80053	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
540	FE80054	04/11/2025	$ 7.957.278	$ 0,00	$ 7.957.278,00
541	FE80055	04/11/2025	$ 100.647	$ 0,00	$ 100.647,00
542	FE80056	04/11/2025	$ 57.336	$ 0,00	$ 57.336,00
543	FE80057	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
544	FE80058	04/11/2025	$ 510.108	$ 0,00	$ 510.108,00
545	FE80059	04/11/2025	$ 255.054	$ 0,00	$ 255.054,00
546	FE80060	04/11/2025	$ 57.336	$ 57.336	$ 0,00
547	FE80061	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
548	FE80062	04/11/2025	$ 883.550	$ 0,00	$ 883.550,00
549	FE80063	04/11/2025	$ 3.568.967	$ 0,00	$ 3.568.967,00
550	FE80064	04/11/2025	$ 13.636.504	$ 0,00	$ 13.636.504,00
551	FE80065	04/11/2025	$ 1.571.328	$ 0,00	$ 1.571.328,00
552	FE80066	04/11/2025	$ 340.072	$ 0,00	$ 340.072,00
553	FE80067	04/11/2025	$ 890.487	$ 0,00	$ 890.487,00
554	FE80068	04/11/2025	$ 2.275.572	$ 0,00	$ 2.275.572,00
555	FE80069	04/11/2025	$ 312.261	$ 0,00	$ 312.261,00
556	FE80070	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
557	FE80071	04/11/2025	$ 697.856	$ 0,00	$ 697.856,00
558	FE80072	04/11/2025	$ 340.072	$ 0,00	$ 340.072,00
559	FE80073	04/11/2025	$ 85.018	$ 0,00	$ 85.018,00
560	FE80074	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
561	FE80075	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
562	FE80076	04/11/2025	$ 57.336	$ 0,00	$ 57.336,00
563	FE80077	04/11/2025	$ 1.176.265	$ 0,00	$ 1.176.265,00
564	FE80078	04/11/2025	$ 1.100.807	$ 0,00	$ 1.100.807,00
565	FE80079	04/11/2025	$ 340.072	$ 0,00	$ 340.072,00
566	FE80080	04/11/2025	$ 1.104.888	$ 0,00	$ 1.104.888,00
567	FE80081	04/11/2025	$ 510.108	$ 0,00	$ 510.108,00
568	FE80082	04/11/2025	$ 1.806.946	$ 0,00	$ 1.806.946,00
569	FE80083	04/11/2025	$ 11.440.240	$ 0,00	$ 11.440.240,00
570	FE80084	04/11/2025	$ 11.877.279	$ 0,00	$ 11.877.279,00
571	FE80085	04/11/2025	$ 154.303	$ 0,00	$ 154.303,00
572	FE80086	04/11/2025	$ 297.563	$ 0,00	$ 297.563,00
573	FE80087	04/11/2025	$ 725.402	$ 0,00	$ 725.402,00
574	FE80088	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
575	FE80089	04/11/2025	$ 43.311	$ 0,00	$ 43.311,00
576	FE80090	04/11/2025	$ 154.303	$ 154.303	$ 0,00
577	FE80091	04/11/2025	$ 1.492.679	$ 0,00	$ 1.492.679,00

578	FE80092	04/11/2025	$ 12.816.942	$ 0,00	$ 12.816.942,00
579	FE80093	04/11/2025	$ 437.039	$ 0,00	$ 437.039,00
580	FE80094	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
581	FE80095	04/11/2025	$ 96.967	$ 0,00	$ 96.967,00
			$ 639.216.056	**$ 2.914.485,00**	**$ 636.301.571,00**

CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO: Para la radicación de la facturación del mes del 01 al 31 de OCTUBRE del 2025 se presenta con CD y archivo Excel con soportes de la validación de los RIPS esto para dar cumplimiento a la Resolución 2275 de 2023, modificada por la Resolución 1884 de 2024.

Por medio de la presente constancia de recibo a satisfacción y en mi condición de supervisor acredito el cumplimiento de las obligaciones del contratista y certifico que los bienes y servicios relacionados cumplen con las especificaciones técnicas contratada.

NO.	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLIO	OBSERVACIONES Y EVIDENCIAS
1	De acuerdo al Anexo No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y VALORES DEL CONTRATO, el contratista cumplió con lo establecido en las especificaciones técnicas y condiciones específicas del contrato, durante el mes de OCTUBRE del 2025.	**Si** _X_ **No**___	Anexo los documentos soportes: Factura de venta original, copia de la historia clínica en la que se soporte cada una de las atenciones prestadas a los usuarios, con firma y sello del profesional que realiza la actividad y recibido a satisfacción del paciente o cuidador, Autorización del servicio en original, Orden médica del servicio requerido por el usuario, emitida por el médico tratante, Certificación del pago de aportes en Sistema de Seguridad Social, Pensiones, ARL y de parafiscales, expedida por el representante legal.

NOTA: para la radicación de la constancia de recibo a satisfacción, el supervisor deberá acompañarla, con el informe de supervisión correspondiente al periodo o la entrega certificada, junto con la publicación de la factura por parte del contratista en el SECOP II – Plan de pagos.

FIRMA DEL SUPERVISOR
Capitán **LILIANA FABIOLA CORREA RIAÑO**
Responsable Programa Médico Domiciliario
Supervisor Contrato No. 81-7-20207-25